



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

DICINUEVE (19) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2020-0928
Demandante:	CARLOS ALBERTO ORTEGA OCHOA
Demandado:	OSCAR IVAN LOPEZ Y OTRO
Asunto :	EXIGE REQUISITO

La presente demanda se inadmite y se concede un término de cinco (05) días, so pena, de rechazo, para que se subsane el siguiente requisito:

1-Deberá aclararse los hechos de la demanda, ya que no se indica la fecha en que fue entregado el inmueble. Art. 82 del CGP.

2. Deberá allegar Deberá allegarse el poder que confiere el señor CARLOS ALBERTO ORTEGA OCHOA, a la abogada ANDREA CAROLINA MUÑOZ ALVAREZ, para que sea representado en esta demanda. Artículo 83 del CGP Y el mismo debe llevar la antefirma conforme lo señala Decreto 806 de 2020: **“ARTICULO 5º PODERES** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*.

4. La abogada deberá suscribir la demanda, ya que ni siquiera, le puso la antefirma a la misma.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

